



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

"Año de la Diversidad Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2015-MPN

Nasca, 17 MAR. 2015

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de Febrero del 2015, visto el Expediente Administrativo N° 12999-2014 presentado por la Entidad Técnica RUBY LUZ JANAMPA MISAJEL, que solicita la exoneración del pago de la tasa por concepto de Conformidad de Obra a los beneficiarios del Programa de Techo Propio para el Ejercicio Fiscal 2015, cuyos actuados se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo, el numeral 1) del artículo 195°, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el artículo 9° numeral 9) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones en su Séptima Disposición Final, señala que los procedimientos administrativos iniciados al amparo de la normatividad anterior a la entrada en vigencia de la presente ley, se registrarán por dichas normas hasta su culminación, salvo que por solicitud escrita del administrado se acoja a la establecido en ésta ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declaró de utilidad pública la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio, bajo el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N°044-2006-VIVIENDA- Reglamento del Bono Familiar de Habilitación;

Que, en armonía con lo expresado en los considerandos precedentes, la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub - Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión ha emitido los Informes N°438-2014-SGPUCS-GDU/MPN, 244 y 249-2014-AT-SGPUCS-GDU/MPN, opina desde el punto de vista técnico recomendando se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para el correspondiente dictamen legal;

LINEAS Y GEOGLIFOS
DE NASCA

Patrimonio Cultural de la Humanidad
Reconocida por la Unesco, el 17 de Diciembre de 1991

PALACIO MUNICIPAL JR. CALLAO 805
TELEFAX: 056 522408 NASCA - ICA - PERÚ
WWW.MUNINASCA.GOB.PE - INFO@MUNINASCA.GOB.PE



Que, mediante Informe N° 092-2015-GAJ/MPN el Gerente de Asesoría Jurídica opina que los actuados se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para que mediante Ordenanza Municipal los Regidores acuerden aprobar la exoneración de la tasa por concepto de Licencia de Construcción y conformidad de obra a los beneficiarios del Programa Techo Propio;

En ejercicio de las facultades conferidas al Concejo Municipal, por el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime del Concejo Municipal; se ha expedido la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACION DE LA TASA DE CONFORMIDAD DE OBRA A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del pago de la tasa por concepto de Licencia de Construcción y Conformidad de Obra, a los beneficiarios del Programa Techo Propio, en armonía con los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente de conformidad con el procedimiento establecido por Ley, asimismo poner de conocimiento a los Unidades Orgánicas Involucradas, para el cumplimiento de la presente de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

